



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0580-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
<b>Fecha:</b>	<b>31/05/2018</b>	Hora: 10:52:51.87... Folios:

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0520 del 25 de junio de 2009 y notificada personalmente el 2 de julio de 2009, se Otorgo una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.510.931, en un caudal total de 0.078 L/seg, distribuidos así: para uso Domestico 0.010 L/seg tomados de la fuente El Yarumo, para uso Agrícola (Riego) 0.034 L/seg y para uso Pecuario 0.034 L/seg, tomados de la fuente La Tronera, en beneficio del predio denominado El Aguacate con FMI 017-38909, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante Auto 131-0152 del 12 de febrero de 2018, se dio Inicio al trámite Ambiental de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de Propietaria, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38909, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de La Unión entre los días 15 de febrero al 03 de abril de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 01 de marzo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la Concesión de Aguas, se genera el **Informe Técnico con radicado N° 131-0582 del 12 de abril de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

**"4. CONCLUSIONES**

4.1 *Las fuentes de interés para el trámite, cuentan con buena oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.*

4.2 *Es factible RENOVAR a la señora SONIA DEL CARMEM JARAMILLO VILLEGAS, en calidad de propietaria, la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución No 131-0520 del 25 de junio de 2009, en beneficio del predio identificado con FMI 017-38909, ubicado en la Vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión.*

4.3 *La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

4.4 Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio presenta afectaciones ambientales. Por los Acuerdos 250 /2011, por tener un área de 13.854 m2 en zona Agroforestal, y 30.075 m2 en zona de Protección y por el 251/2011 por retiros a Rondas Hídricas, por lo tanto se deben respetar y establecer los retiros a fuentes hídricas, estipulados en el P.O.T Municipal

4.5 La interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente El Yarumo en el sitio de captación ubicada en la parte alta, de manera conjunta con los demás usuarios de la fuente que se encuentran legalizados de tal manera que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega del diseño de la obra a implementar en la fuente de interés.

4.6 Para el uso pecuario del predio la interesada realiza captación artesanal que luego pasa a un tanque revestido en limo, donde se tiene instalada una motobomba tipo vertical de 3 HP de fuerza, se impulsa el agua hasta un tanque ubicado en la parte alta ubicado en predio de la interesada, donde se tiene un tanque en material de 20.000 litros, para el uso pecuario del predio.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibídem establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras



necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

La interesada mediante formulario solicito Concesión de aguas superficiales para uso Domestico pero el día de la visita técnica le manifestó que de igual manera requería para uso Pecuario

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado con 131-0582 del 12 de abril de 2018, se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR y OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.510.931, en beneficio del predio identificado con FMI 017-38909, ubicado en la vereda Quebrada Negra del municipio de La Unión, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	El Pasivo	FMI:	017-38909	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	21'	56,22"	05°	57'	18,99"	2470
Punto de captación N°:								1 - RU		
Nombre Fuente:	El Yarumo			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	21'	53,58"	05°	57'	22,24"	2469
Usos								Caudal (L/s.)		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 390985131-4  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques Ext: 546 80 99  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Orbes Ext: 546 80 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40, 287 43 29

	Domestico				0,009 L/s
Total caudal a otorgar de la Fuente 0009, L/s (caudal de diseño)					
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0,009 L/s.
Nombre Fuente:	La Tronera.				Coordenadas de la Fuente
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
		-75°	21'	53,58"	05° 57' 22,24" 2469
Usos					Caudal (L/s.)
	Pecuario				0,039
Total caudal a otorgar de la Fuente 0,039 L/s (caudal de diseño)					
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR DE LAS DOS FUENTES				0,048 L/s.

**Parágrafo:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, se informa a la señora **SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS**, para que en un término de **sesenta (60) días**, cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. la interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para la fuente El Yarumo, ubicada en la parte alta en predio de la señora Astrid Jaramillo e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a la interesada que en asocio con los demás usuarios la fuente "El Yarumo", que captan en la parte alta, construyan la obra de captación y control de caudales conjunta, para lo cual deberán solicitar a la corporación el diseño una vez se tengan los usuarios legalizados y se tenga conocimiento de los caudales otorgados.

2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Para el uso pecuario del predio, la interesada deberá implementar sistema de medición que permitan llevar los registros periódicos de consumo, para ser presentados a Cornare de manera anual con su respectivo análisis en L/s, en la fuente La Tronera, con el fin de verificar la derivación el caudal asignado.



3. Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

4. Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retirós reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la interesada que el predio presenta afectaciones ambientales por los Acuerdos 250/2011, por tener un área de 13.854 m<sup>2</sup> en zona Agroforestal, donde se permiten sistemas combinados, donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y 30.075 m<sup>2</sup> en zona de Protección son áreas estratégicas para protección ambiental; donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes y 251 de 2011 por retirós a Rondas Hídricas, por lo tanto se deben respetar y establecer los retirós a fuentes hídricas, estipulados en el P.O.T Municipal

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Arma mediante Resolución 112-5189 de octubre 30 de 2014, en la cual se localiza la actividad para la que se solicita el presente permiso de concesión de aguas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR** a la interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo.** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado; los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811, de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTICULO DECIMO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 054000205794**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/ Piedad Usuga

Fecha: 25/05/18

Anexos: Diseños obra de captación y mapa con restricciones ambientales

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

INTERESADO: SONIA DEL CARMEN JARAMILLO VILLEGAS.		EXPEDIENTE: 054000205794
CAUDAL:	0,009 L/seg	FUENTE: EL YARUMO
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA: Quebrada Negra

**CALCULOS**

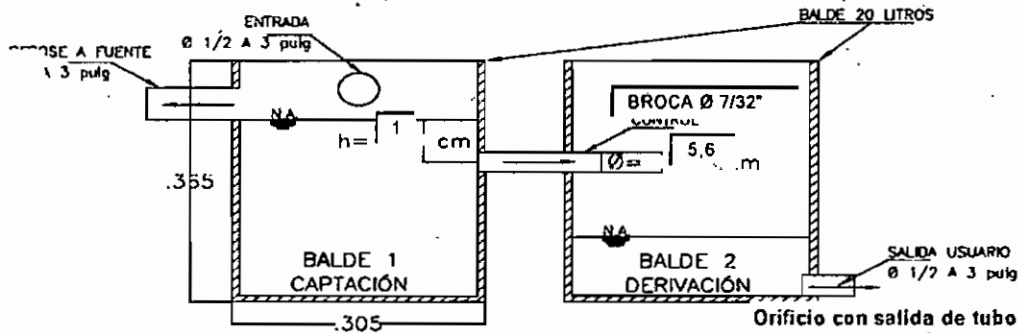
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000025 m <sup>2</sup>
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	5,60 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	1,0 cm
	BROCA Ø 7/32" pulg		

NOTA: Oigitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

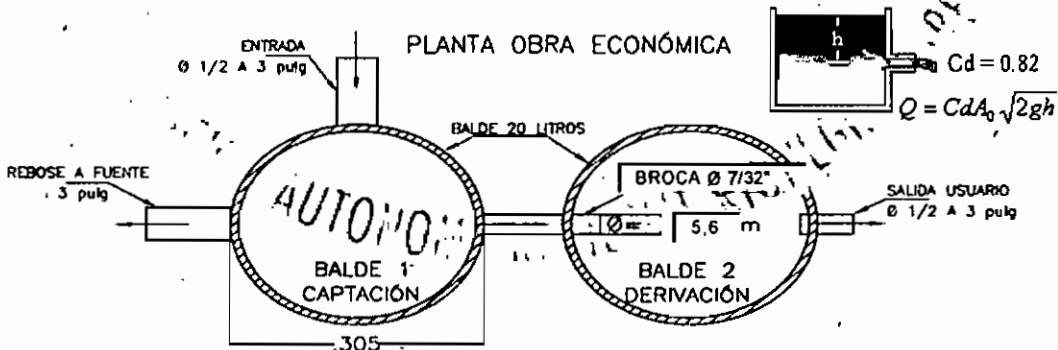
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construída, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construída en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

INSTALAR TUBERIA DE 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con Broca de 7/32" en el centro del tapon.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

